

---

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO  
DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL**

Proyecto de quinto informe anual<sup>1</sup>

A. INTRODUCCIÓN

1. En su reunión de los días 15 y 16 de octubre de 1997, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias adoptó un procedimiento provisional para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales, tal como se estipula en los párrafos 5 del artículo 3 y 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF.<sup>2</sup> En su reunión de julio de 1999, el Comité decidió prorrogar la aplicación del procedimiento provisional de vigilancia y examinar su funcionamiento en julio de 2001.<sup>3</sup> En esa fecha el Comité acordó prorrogar el procedimiento provisional por otros 24 meses y examinar su funcionamiento en julio de 2003 para decidir en ese momento si continuar con el procedimiento provisional, modificarlo o elaborar uno nuevo.<sup>4</sup>

2. El Comité adoptó con anterioridad cuatro informes anuales sobre el procedimiento de armonización.<sup>5</sup> En estos informes se resumían varios asuntos relativos a las normas que el Comité había examinado y las respuestas recibidas de las organizaciones de normalización pertinentes.

B. NUEVO ASUNTO

3. Con posterioridad a la adopción del cuarto informe anual se ha planteado un nuevo asunto. En la reunión del Comité celebrada los días 7 y 8 de noviembre de 2002, los Estados Unidos propusieron que el Comité solicitara a la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) la revisión del capítulo 2.1.14 del Código Zoosanitario Internacional para incluir procedimientos aplicables a las cepas de influenza aviar de baja patogenicidad (véase el documento G/SPS/GEN/343). Actualmente el Código Zoosanitario Internacional sólo trata de la influenza aviar altamente patógena.

4. El representante de la OIE hizo saber que la primera semana de noviembre de 2002 se había reunido en París un grupo de expertos sobre influenza aviar. Observó que varios miembros habían pedido que el capítulo del Código Zoosanitario Internacional relativo a la influenza aviar se ampliara para incluir las cepas de baja patogenicidad y los productos comercializados con frecuencia.

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> G/SPS/11.

<sup>3</sup> G/SPS/14.

<sup>4</sup> G/SPS/17.

<sup>5</sup> Distribuidos con las firmas G/SPS/13, G/SPS/16, G/SPS/18 y G/SPS/21.

Añadió que las recomendaciones del grupo de expertos serían examinadas por el Comité del Codex a finales de noviembre y se someterían al examen de la sesión general de la OIE en mayo de 2003.

C. RESPUESTAS RECIBIDAS POR LAS INSTITUCIONES DE NORMALIZACIÓN

**Necesidad de combatir la bursitis infecciosa aviar en la carne de pollo cocinada** - Respuesta de la OIE

5. En junio de 2002 la OIE informó al Comité de que había incluido la bursitis infecciosa aviar en su programa de trabajo para el año siguiente.<sup>6</sup> La OIE estaba a la espera de los resultados de las investigaciones para llevar adelante esta cuestión, pero no había recibido todavía la información. El representante de la OIE instó a los Miembros a facilitar información sobre esta enfermedad.

---

<sup>6</sup> G/SPS/R/27.